

ANEXO III - RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 20

HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS PARA EL LICENCIADO EN ECONOMIA

1. JUSTIFICACIÓN

Este trabajo pretende brindar una herramienta adecuada para la determinación de honorarios, correspondientes a las labores que desempeñan los Licenciados en Economía, de acuerdo a sus incumbencias, en la Provincia de Salta, así como también contar con un marco de referencia a la labor profesional.

Asimismo, intenta acercar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta a los colegas que no encuentran beneficios concretos a la hora de matricularse, atendiendo de esta forma a las necesidades que tienen los Licenciados en Economía.

2. ANTECEDENTES

A partir de la vigencia del Decreto N° 2284, sobre desregulación económica, publicado en el Boletín Oficial el 01/11/91 y ratificado por la Ley N° 24.307, los aranceles por las labores profesionales (con excepción del ámbito judicial) surgen de la libre convención entre las partes.

La Ley 4582/73 de la Provincia de Salta, en su Artículo 40 faculta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a dictar resolución reglamentando los honorarios respectivos.

El Artículo 11 de la Ley N° 6.730, en su segundo párrafo establece que "*los Colegios o Consejos Profesionales podrán, al solo efecto de referencia informativa, elaborar tablas indicativas de honorarios y retribuciones en todo tipo de profesión en el ámbito de la actividad privada*".

Actualmente, no se cuenta en Salta con una guía que asista a los Licenciados en Economía en la determinación de sus honorarios.

La Resolución CD N° 13/2010 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece los Honorarios Mínimos sugeridos para el Licenciado en Economía en el ámbito de Capital Federal.

En la Provincia de Santa Fé, la Ley N° 6854 fija la forma de determinar honorarios en tareas específicas. La Acordada del Consejo Superior N° 01/2015 establece los honorarios mínimos sugeridos para el ejercicio profesional de ciencias económicas.

...///

///ANEXO III - Resolución de Presidencia N° 20

3. INCUMBENCIAS

Las incumbencias de los licenciados en economía se encuentran establecidas en la Ley 20.488 específicamente en su artículo 11:

1. Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
2. Evaluación económica de proyectos de inversiones sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
3. Análisis de coyuntura global, sectorial y regional.
4. Análisis del mercado externo y del comercio internacional.
5. Análisis macroeconómico de los mercados cambiarios de valores y de capitales.
6. Estudios de programas de desarrollo económico global, sectorial y regional.
7. Realización e interpretación de estudios econométricos.
8. Análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria, fiscal y salarial.
9. Estudios y proyectos de promoción industrial, minera, agropecuaria, comercial, energética, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos.
10. Análisis económico del planeamiento de recursos humanos y evaluación económica de proyectos y programas atinentes a estos recursos.
11. Análisis de la política industrial, minera, energética, agropecuaria, comercial, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos.
12. Estudios a nivel global, sectorial y regional sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios.
13. Toda otra cuestión relacionada con economía y finanzas con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

4. OBJETIVO.

El presente trabajo incluye una escala sugerida de valores mínimos y orientativos aplicables a las tareas del ámbito de actuación profesional del Licenciado en Economía.

Dichos valores son importes sugeridos como referencia y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios.

...///

5. CRITERIOS APLICADOS.

El módulo será la unidad de medida que se utilizará para expresar los honorarios mínimos sugeridos para facilitar la actualización permanente de los valores mínimos sugeridos para cada tarea profesional.

Por otra parte, la determinación de dichos módulos variará en mayor o menor medida por todos o algunos de los siguientes factores:

- La naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar.
- El tiempo a invertir para su realización.
- La urgencia en la terminación del mismo.
- Las características propias del cliente y la importancia de los intereses en juego.
- El nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir.
- Los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar.
- Grado de especialización profesional requerida para la elaboración de la tarea.
- El grado de experiencia del personal involucrado.
- La habitualidad en la realización de la tarea solicitada.

6. MÓDULO

Es la unidad de medida en la que se expresan las tareas específicas que desarrollan los licenciados en economía. El valor monetario del módulo establecerá los honorarios sugeridos para cada labor desarrollada.

El hecho de establecer las actividades en módulos facilita la actualización permanente de los valores mínimos sugeridos para cada tarea profesional.

7. VALOR POR HORA PROFESIONAL

También el módulo tendrá una correlación con el valor por hora del licenciado en economía. Se establece el valor en módulos de la hora profesional teniendo en cuenta el grado de experiencia requerido para la ejecución de una tarea.

///ANEXO III - Resolución de Presidencia N° 20

Aplicando este concepto tenemos horas de trabajo de Profesionales de Alta experiencia (más de 5 años de experiencia en la materia) Media experiencia (entre 2 a 5 años de experiencia en la materia) y Baja experiencia (menos de 2 años de experiencia), cuyo valor en módulos es el siguiente:

Alto	Medio	Bajo
4 Módulos	3 Módulos	1,5 Módulos

El valor horario podrá aplicarse para la valorización de honorarios mínimos correspondientes tanto a consultas profesionales breves como a trabajos de mayor envergadura.

8. VALOR POR CONSULTA PROFESIONAL

Se recomienda la aplicación de los siguientes honorarios mínimos relacionados con la atención de consultas verbales o escritas.

a. Consulta Escrita	13	Módulos
b. Consulta Verbal	8	Módulos

9. HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS POR TAREAS PROFESIONALES ESPECÍFICAS

9.1. ANALISIS MACROECONOMICO

	ALTA	MEDIA	BAJA
a. Elaboración de Informe de coyuntura económica	100	75	37
b. Estimaciones de indicadores de actividad: PBI, inversión, consumo, confianza de consumidores, oferta agregada, demanda agregada, y otros similares.	150	112	56

...///

///ANEXO III - Resolución de Presidencia N° 20

b.	Elaboración de informe sectorial: características, procesos productivos, ubicación, proyecciones, expectativas, y otros similares	80	60	30
c.	Elaboración de informe sobre la estructura de la oferta: producción, tecnologías, capacidades instaladas, principales oferentes	80	60	30
d.	Realización de Informe sobre la estructura de la demanda: mercado interno, elasticidades, estructuras de mercado, importaciones, exportaciones, competitividad nacional e internacional, y otros similares	90	67	33
e.	Estudio y análisis de la función de producción, precios, disponibilidad y evolución de los factores productivos requeridos	80	60	30
f.	Cálculo de la estructura de costos: insumos, bienes intermedios, bienes finales, tendencias, y otros	90	67	33
g.	Planeamiento de la producción	90	67	33
h.	Productividad y competitividad. Elaboración de Informe de rentabilidad: evolución de precios, costos, cantidades, perspectivas, y otros similares	80	60	30
i.	Análisis sobre regulación y competencia de los mercados	90	67	33

///ANEXO III - Resolución de Presidencia N° 20

j. Preparación de proyecciones de mercado: principales tendencias de consumo, ciclos de vida del producto, determinantes macroeconómicos de la demanda, y otros similares	80	60	30
---	----	----	----

9.3. ANÁLISIS ECONOMICO Y FINANCIERO

	ALTA	MEDIA	BAJA
a. Elaboración de Informe sobre el sistema financiero local e internacional	80	60	30
b. Análisis de la estructura de capital, adquisiciones, ventas, y otros similares	80	60	30
c. Informe sobre valuación de empresas	80	60	30
d. Asesoramiento para Reestructuración de pasivos financieros y comerciales	Según Tabla 2		
e. Realización de Informe sobre la factibilidad de alianzas y asociaciones estratégicas	80	60	30
f. Análisis de la estructura de financiamiento	100	75	37
g. Preparación de informe sobre conversión de deuda pública y privada	100	75	37
h. Evaluación de condiciones financieras de contratos y planes de inversión	80	60	30

...///

///ANEXO III - Resolución de Presidencia N° 20

9.4. MERCADO DE CAPITALES

	ALTA	MEDIA	BAJA
a. Valuación de Activos Financieros	1% + 25% sobre la ganancia		
b. Análisis de Cartera de Inversión	1% + 25% sobre la ganancia		
c. Análisis de la política financiera para las decisiones de inversión	100	75	37
d. Evaluación de la performance de portafolios	1% + 25% sobre la ganancia		
e. Elaboración de informe de valuación de activos financieros	100	75	37
f. Elaboración de Índice de precio de cartera	100	75	37
g. Informe sobre la evolución de títulos públicos	100	75	37

9.5. PROYECTOS DE INVERSIÓN

- a. Estudio y análisis de oferta, demanda y estructura del mercado
- b. Estudio de tecnologías, localización, abastecimiento de insumos nacionales e importados, externalidades, etc.
- c. Análisis de riesgo
- d. Análisis de la sensibilidad

Según Tabla 1

...///

///ANEXO III - Resolución de Presidencia N° 20

- e. Opciones de financiamiento
- f. Evaluación económica y financiera del proyecto
- g. Ingresos y egresos. Flujo de fondos. Cálculo del VAN, TIR, TIRM, WACC Según Tabla 1
- h. Elaboración de informes sobre flujo de fondos proyectado

9.6. ESTUDIOS ECONOMETRICOS

	ALTA	MEDIA	BAJA
a. Elaboración e interpretación de estudios econométricos	150	112	56
b. Interpretación de estudios econométricos ya realizados	100	75	37

9.7. SECTOR PÚBLICO

	ALTA	MEDIA	BAJA
a. Formulación y evaluación de planes de desarrollo estratégico	300	225	112
b. Formulación y evaluación de impacto de políticas públicas	200	150	75
c. Formulación y evaluación social de proyectos	300	225	112

...///

///ANEXO III - Resolución de Presidencia N° 20

d.	Formulación y evaluación de proyectos economía social	300	225	112
e.	Elaboración de análisis del financiamiento del sector público: estructura y política tributaria. Deuda pública: análisis, composición y efectos macroeconómicos	80	60	30
f.	Análisis del gasto público y política presupuestaria	80	60	30
g.	Elaboración de evaluaciones económicas de impacto ambiental	150	112	56
h.	Valoración económica de bienes, activos y pasivos ambientales	150	112	56

Tabla 1: Escala mínima sugerida para honorarios por tareas económicas y financieras relacionadas con proyectos de inversión

Categoría de Proyecto			Mejoras, reformas, ampliaciones			Nuevas Unidades			
	Límite		Lím. Sup. Proyecto	Base	Incre=mento	Límite	Base	Incre=mento	Límite
De	\$ 0	a	\$ 47.117	20 Módulos			20 Módulos		
De	\$ 47.118	a	\$ 471.011	20 Mód.	3,75%	\$ 47.118	20 Mód.	5,00%	\$ 47.118
De	\$ 471.012	a	\$ 2.355.108	50 Mód.	3,00 %	\$ 471.012	60 Mód.	4,70 %	\$ 471.012
De	\$ 2.355.109	a	\$ 4.710.216	145 Mód.	1,10%	\$ 2.355.109	205 Mód.	3,70%	\$ 2.355.109
De	\$ 4.710.217	a	\$ 9.420.432	205 Mód.	0,50 %	\$ 4.710.217	325 Mód.	3,20 %	\$ 4.710.217
Mas de	\$ 9.420.433			255 Mód.	1,00 %	\$ 9.420.433	445 Mód.	2,20 %	\$ 9.420.433

* El excedente se determina restando del monto del proyecto el valor establecido como límite inferior en cada categoría

...///

///ANEXO III - Resolución de Presidencia N° 20

Tabla 2: Escala mínima sugerida para honorarios por tareas relacionadas con asesoramiento en reestructuración de pasivos, estructura de financiamiento y conversión de deuda

Categoría de Empresa				Pasivos a Reestructurar	
	Límite		Límite Superior Facturación	Base	Incremento
De	\$ 0	a	\$ 2.000.000	20 Mód.	5,00%
De	\$ 2.000.001	a	\$ 5.000.000	30 Mód.	4,70 %
De	\$ 5.000.001	a	\$ 10.000.000	60 Mód.	3,70%
De	\$ 10.000.001	a	\$ 30.000.000	205 Mód.	2,20 %
De	\$ 30.000.001	a	\$ 100.000.000	325 Mód.	1,70 %
Mas de	\$ 100.000.001			445 Mód.	0,70%